



DECRETO DAEM N° 921
CHIGUAYANTE, 21 JUL 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de Diciembre de 2012 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde complementada y rectificada por decreto Alcaldicio N° 1511 de fecha 06 de agosto 2013; el Decreto Alcaldicio DAEM N° 462 de 15 de abril de 2014 que aprueba las bases de la licitación "Furgón para Servicio de traslado de alumnos de Educación Pre-Básica de la Escuela Manquimávida"; el Decreto Alcaldicio D.A.E.M. N° 572 de 22 de Mayo de 2014 que declara inadmisibles la licitación Pública N° 43/2014 denominada "Servicio de Traslado de Alumnos de Educación Pre-Básica de la Escuela Manquimávida", ID 2774-47-LE14; el Acta de la Comisión de Apertura de la Licitación individualizada, de fecha 16 de Mayo de 2014; lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N° 19.886, que autoriza la contratación directa; el Artículo 10 N° 7 letra l) del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultan inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo"; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 149/2014 de Jefa de Finanzas DAEM, de fecha 31 de Marzo de 2014; la Solicitud de Pedido N° 19 de fecha 03 de Marzo de 2014 del Director de la Escuela Manquimávida; la cotización presentada con por don Renan Sady Carriaga Salgado, RUT. 9.534.995-0; la documentación adjunta que da cuenta que el proveedor cumple con lo solicitado en los términos de referencia y especificaciones técnicas requeridas; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1° La circunstancia que resulta necesario realizar la contratación del Servicio de Transporte Escolar para los alumnos(as) de Pre-Básica de la escuela Manquimávida, ya que el servicio está destinado a satisfacer las necesidades de los alumnos(as) del sectores vulnerables de la comuna, quienes no cuentan con recursos propios que le permitan desplazarse hacia la Escuela.

2° El hecho que en virtud de Decreto Alcaldicio DAEM N° 462 de 15 de Abril de 2014 se aprueban las bases y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 43/2014 denominada "Furgón para Servicio de traslado de alumnos de Educación Pre-Básica de la Escuela Manquimávida", ID 2774-47-LE14, la que fue declarada inadmisibles a través del Decreto Alcaldicio D.A.E.M N° 572 de 22 de Mayo de 2014.

3° La necesidad de disponer de transporte escolar para los niños de Pre-Básica de la Escuela Manquimávida.

5° Que asimismo, se debe considerar que el transporte es indispensable para los niños de Pre-Básica de la Escuela Manquimávida puedan asistir de manera regular a clases.

6° Los antecedentes descritos autorizan y justifican reemplazar la Licitación Pública y acudir al Trato o Contratación Directa; resultando la cotización presentada por don Renan Sady Carriaga Salgado, RUT. 9.534.995-0 acorde a los intereses municipales, ya que es



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

económica y su oferta cumple con los términos de referencia y especificaciones técnicas requeridas, según da cuenta la documentación adjunta.

DECRETO:

1° Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con una cotización, para la contratación de "Furgón para Servicio de traslado de alumnos de Educación Pre-Básica de la Escuela Manquimávida", desde el día de la suscripción del contrato al último día electivo del año 2014; conforme lo autoriza el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra l) del Reglamento de la Ley de Compras N°19.886.

2° Apruébense los términos de referencia y especificaciones técnicas del servicio de transporte requerido, de acuerdo a documentación adjunta.

3° Contrátese el Servicio de Traslado de Alumnos de Educación Pre-Básica de la Escuela Manquimávida, desde el día de la suscripción del contrato, al último día electivo del año 2014; al proveedor; don Renan Sady Carriaga Salgado, RUT. 9.534.995-0 por un monto diario de \$30.000.- (Treinta mil pesos), exento de impuestos, y que corresponde a 1 recorridos diarios, para el traslado de alumnos de Pre-Básica de la Escuela Manquimávida, en el horario y lugares señalados en las especificaciones técnicas adjuntas.

4° Encomiéndese a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante la redacción del contrato.

5° Nómbrase Unidad Técnica del Contrato a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante y designa ITO a la profesional Cecilia Castro Hidalgo.

6° Impútese el gasto que irroga la contratación a la cuenta N° 215.22.08 del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EL
PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Por Orden del Sr. Alcalde



JORGE WONG BARRERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



RSN/JWB/LSP/GOR/nos

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica
- Daem (2)
- Archivo.